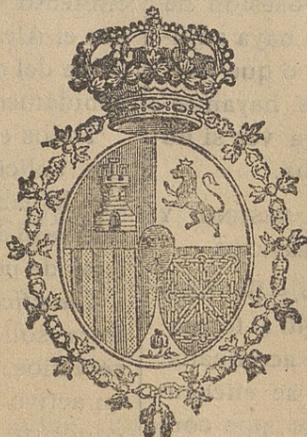


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 538

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 14 del próximo mes de Abril, a las veinticuatro horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928. — *Primo de Rivera*.

Señores.....
(Gaceta del 1.º de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.598

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de la Presidencia del Consejo, número 538, insertada anteriormente, a las veinticuatro horas del día 14 del actual se adelantará la hora legal en sesenta minutos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Valladolid, 3 de Abril de 1928.
El Gobernador civil,
Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.597

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA
Provincia de Valladolid.

311. Peatón de Viana de Cega a Pinar de Antequera, con 500 pesetas anuales.

Diputación provincial de Valladolid

1.108. Tres Peones camineros, a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.109. Vaquero, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado legal de saber ordeñar y cuidar ganado estabulado.

Ayuntamiento de Valladolid.

1.110. Doce Guardias municipales, a 1.712 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1.540 metros.

1.111. Guardia municipal de tercera clase, con 1.606 pesetas anuales (segunda categoría). Las mismas condiciones del anterior destino.

1.112. Obrero de la Sección de caminos, con 1.545 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bercero.

1.113. Guarda de campo a pie y a caballo, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Laguna de Duero.

1.114. Alguacil, con 650 pesetas anuales (primera categoría). Ejercerá las funciones de enterrador y guarda del cementerio, percibiendo por este concepto 175 pesetas a más del sueldo de Alguacil.

Ayuntamiento de Matilla de los Caños.

1.115. Alguacil, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Olmos de Esqueva.

1.116. Guarda de campo, con 830 pesetas anuales (primera categoría).

1.117. Alguacil cartero, con 160 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pobladora de Sotiedra.

1.118. Alguacil, con 42 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Portillo.

1.119. Oficial segundo, con 350 pesetas anuales (tercera categoría).

1.120. Alguacil de la Junta de Comunidad para la administración de los montes «Marinas de arriba», «Marinas de abajo», «Llanillos-Parrilla», «Hoyos y Bosque», con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de La Seca.

1.121. Alguacil-conserje, con pesetas 1.277,88 anuales (segunda categoría).

1.122. Alguacil-pregonero, con pesetas 1.018,31 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabancos.

1.123. Alguacil-pregonero, con 509 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tordesillas.

1.124. Guardia municipal nocturno, con 3 pesetas diarias (primera categoría).

**Ayuntamiento de Torre de Es-
gueva.**

1.125. Guarda del término, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

**Ayuntamiento de Viana de
Cega.**

1.256. Alguacil-Voz pública y encargado de la conservación y custodia del arbolado, con 750 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Villafrechós.

1.227. Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces ha-

yan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Estable-

cimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de Abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña

en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid, 28 de Marzo de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... { Nombre Empleo militar.....
Segundo apellido..... {
Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de provincia de..... y domiciliado en provincia de..... hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....
..... de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) En octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1928.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.581

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

A instancia del mozo Enrique Corral y Corral, número 97 del alistamiento de esta Sección, se instruye expediente para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Braulio Pascua Pérez, casado con Justa Román y Román, de 67 años de edad, natural de Peñafiel (Valladolid), y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado sujeto se sirvan participarlo a esta Sección 1.ª de Recluta con cuantos datos y antecedentes puedan aportar respecto al mismo.

Valladolid, 28 de Marzo de 1928.
—El Presidente, Julio Francia.

Núm. 1.563

Arroyo

Don Pablo Manzano Ceinos, Alcalde constitucional de Arroyo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal con expresión del número de cabezas, clases, usos a que se destinan y dueños o usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde el día primero al quince del próximo de Abril, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Arroyo, 31 de Marzo de 1928.—
El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 1.568

Cogeces de Iscar

Vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivas responsabilidades de cuentas, se anuncia para la provisión en propiedad, pudiendo los que aspiren al mismo presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría, advirtiéndose que el elector no disfrutará otras dietas que las determinadas en la vigente Instrucción de apremios, una vez terminados los expedientes.

Cogeces de Iscar, 31 de Marzo de 1928.— El Alcalde, Máximo González.

Núm. 1.564

Fuensaldaña

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el recuento de la ganadería existente en este término municipal, y por tanto su respectivo cuaderno de ganadería, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Abril próximo, a fin de que los

contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuensaldaña, 29 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 1.569

Pollos

Hallándose terminado el recuento general de la ganadería existente de este término municipal, que ha servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año de 1929, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde el día 1.º del próximo mes de Abril hasta el día quince del mismo inclusive, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que una vez transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, 31 de Marzo de 1928.—
El Alcalde José Valdunciel.

Núm. 1.571

San Martín de Valvení

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación de mozos, ni justificado hallarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 146 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, los alistados en esta Sección, que se mencionan a continuación, no obstante haber sido citados en forma legal, esta Sección de Recluta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 183 del mismo, ha acordado declararles prófugos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad a fin de ser remitidos a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen régimen y servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Presidencia de los mencionados prófugos, o su presentación a la mencionada Junta.

Reemplazo de 1928.—Relación que se cita.

Mosquera Vallejo, Basilio.

Niño Pelayo, Eliseo.

San Martín de Valvení, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde Presidente, Justiniano Martínez.

Núm. 1.575

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina panadera . . .	Q. m.	64'00	63'50	»	0'50
Pan	Kilo	0'62	0'62	»	»
Aceite	»	2'00	2'20	0'20	»
Bacalao	»	2'20	2'00	»	0'20
Patatas	»	0'20	0'15	»	0'05
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla . . .	»	1'65	1'65	»	»
Carne de vaca	»	3'80	3'80	»	»
Idem de cordero	»	4'50	4'50	»	»

Tudela de Duero, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.573

Valverde de Campos

Don Miguel Blanco Lucas y don Nicasio Asensio Valdivieso, vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este término, designados para el ejercicio actual de 1928.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones según dispone el artículo 492 del Estatuto municipal vigente, se convoca a la elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones, y de tres para la segunda, el día 15 de Abril próximo por un lapso de tiempo de tres horas cada una, que comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del expresado día, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial con las formalidades de la Ley.

Sólo podrán ser elegidos como vocales y electores las personas que posean la nacionalidad española y se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser vocales los Concejales del Ayuntamiento.

Los seis vocales que para la parte real han de elegirse, cuatro serán vecinos y dos forasteros, y los tres de la parte personal, lo serán vecinos solamente, pudiendo cada elector dar validez a su voto al total de vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los señores vocales natos de las propias Co-

misiones quienes formarán las Mesas, como previene la Ley.

Valverde de Campos, 31 de Marzo de 1928.—El Presidente de la parte real, Miguel Blanco Lucas.—El Presidente de la parte personal, Nicasio Asensio.

Núm. 1.574

Valverde de Campos

Se hace saber por medio del presente a todo contribuyente por el concepto de territorial, riqueza urbana, que haya sufrido alteración en sus riquezas, presenten ante esta Alcaldía las oportunas relaciones de altas y bajas, las que serán reintegradas previamente, y a las que han de acompañarse los documentos de traslación de dominio, en las que conste haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por medio de carta de pago de la oficina liquidadora.

El plazo para presentarse será desde esta fecha hasta el día 20 de Abril próximo; en la inteligencia que transcurrido el cual, y sin tales requisitos, no se admitirá declaración alguna, y lo mismo harán los hacendados forasteros referentes a rústica.

Valverde de Campos, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinilla.

Núm. 1.576

Zaratán

Don Saturnino Alvarez Sánchez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1928.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección

directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 15 de Abril, en la sala del Juzgado, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Zaratán, 28 de Marzo de 1928.—El Presidente, Saturnino Alvarez.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Pedrosa del Rey

Concejales

D. Julio Martín Alonso
» Manuel Gutiérrez Hernández
» José Pérez Santamaría
» Balbino Salgado Ruiz
» Julián Pérez Bruña
» Plácido Pérez Bruña
» Benigno Torices López
» Teófilo Hernández González

Mayores contribuyentes

D. Carmelo Gutiérrez Berceuelo
» Sebastián Meléndez Baraja
» José Moya González
» Manuel Castro Hernández
» Leoncio Berceuelo Monge
» Miguel García Ruiz
» Eduardo Beato González
» Antonio Ruiz Cuadrado
» Fidencio González Gutiérrez
» Tertulino González Gutiérrez

D. Gonzalo Hernández Rico

» Ángel González Rico
» Teodoro Gutiérrez Almendro
» Enrique Castro Hernández
» Antonio García Martín
» Antonio Hernández Sobrino
» Tomás Agudo Lentijo
» Manuel Pasalodos Fernández
» Geroncio Rodríguez Chaves
» Regino Medrano Berceuelo
» Frutos Pinto del Teso
» Gerardo Matías Gallego
» Miguel Lentijo Petite
» Eutimio Galván de la Fuente
» Alejandro Sarmentero Sobradillo
» Luis Castro Martín
» Eleuterio Gallego Martín
» Ciriaco González Luengo
» Aurelio Alonso González
» Atanasio Carreño Miguel
» Ireneo Pérez Bruña
» Pelayo Sarmentero Almendro

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.559

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Tejedor, Jesús; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, para recibirle declaración en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 31 de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Gregorio Núñez.

Núm. 1.561

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Samaniego Arias, Plácido; natural de Manzanillo, partido judicial de Peñafiel, de estado casado, profesión jornalero, de 55 años, hijo de Ventura y Valentina, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de la Verbena, número 8, procesado por sustracción de remolacha a Aquilino Burón; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.